

# POLÍTICA DE INCLUSIÓN

Decreto de Rectoría: **N ° 10 del año 2024.** Fecha de entrada en vigencia: **26 de julio** 

del 2024.

Cantidad de páginas: 10 páginas.





### **IMPORTANTE**

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como "el académico", "el estudiante", "el director", "el docente", "el decano" y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal cómo respecto de aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando "o/a", "los/las" y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.



### INTRODUCCIÓN

La Universidad Gabriela Mistral, comprometida con los valores de equidad y justicia social que inspiran su misión, reconoce la importancia fundamental de promover la inclusión y la accesibilidad universal en todos los aspectos de la vida académica y comunitaria. En un mundo cada vez más diverso, nuestras políticas y prácticas deben reflejar un compromiso sólido con la integración plena de todas las personas, sin distinción de sus capacidades, origen socioeconómico, género, etnia o cualquier otra condición.

Nuestra Política de Inclusión es un marco normativo que servirá para orientar los esfuerzos institucionales y promover que cada miembro de nuestra comunidad educativa tenga las mismas oportunidades de participación, aprendizaje y desarrollo. Esta política se basa en el reconocimiento de que la diversidad es una fuente de riqueza que fortalece el proceso educativo y en la convicción de que una educación verdaderamente inclusiva es un derecho fundamental de todas las personas.

A través de la formación continua, el desarrollo de infraestructura adecuada, y la promoción de una cultura institucional inclusiva, buscamos consolidar una universidad que refleje, en cada una de sus dimensiones, el compromiso con la inclusión y la excelencia académica.

En resumen, la Universidad Gabriela Mistral entiende que la inclusión no es solo una responsabilidad moral, sino una condición indispensable para el cumplimiento de su misión educativa. Por ello, invita a toda la comunidad universitaria a unirse en este esfuerzo conjunto para construir un espacio de aprendizaje que sea verdaderamente para todos.

# **CONTEXTUALIZACIÓN**

La Universidad Gabriela Mistral tiene el compromiso de formar personas capaces de aportar al progreso nacional y global desde sus propias disciplinas. Es una institución que promueve un espacio de empatía y sensibilidad social, en donde los lazos interpersonales y la capacidad de cuidado de las personas son relevantes.

La Universidad reconoce que los estudiantes son el centro y "razón última de nuestro quehacer universitario" (Proyecto Educativo Institucional UGM, 2020) en donde resguardamos la valoración de los estudiantes como personas únicas y dotadas de inteligencia, voluntad y capacidad creativa, relacional y social. Asimismo, establece el compromiso de generar espacios de desarrollo para una construcción y reconocimiento de sus condiciones (Proyecto Educativo Institucional UGM, 2020).



En este espíritu, y sumado al enfoque de bienestar presente en la institución, se dispone de un Programa de Acompañamiento Integral (PAI) que luego de instalarse e implementarse se ha complejizado hasta formar un Sistema de acompañamiento integral (SAI) que entrega a los estudiantes los apoyos necesarios para su desarrollo académico.

Desde su creación el PAI ha podido acompañar a estudiantes con necesidades específicas desde un acompañamiento psicológico en colaboración con el Centro de Atención Psicológica de la UGM, o la derivación a la Unidad de Financiamiento Estudiantil cuando se trata de aspectos económicos o bien, desde las propias Escuelas y carreras cuando se trata de aspectos académicos. Este programa, ahora sistema (SAI) se basa en el conocimiento de las características y potencialidades de nuestros estudiantes, de modo que se puedan orientar estrategias de intervención individuales y grupales. En el marco del SAI se integra la siguiente política de inclusión de distintos grupos prioritarios.

En las últimas décadas se ha experimentado una creciente necesidad de ajustar políticas y desarrollar políticas que respondan a la necesidad y creciente interés de brindar oportunidades concretas que resguarden el desarrollo y formación de más estudiantes en la Educación Superior. Para fomentar la inclusión y responder a las demandas del entorno social, es esencial que las instituciones educativas reconozcan y valoren la singularidad de cada estudiante al brindarles una formación de alta calidad. Esto implica asumir la responsabilidad de generar oportunidades concretas que contribuyan significativamente a su desarrollo personal y crecimiento profesional.

Esta Política no sólo se enmarca en nuestro Proyecto Educativo Institucional, sino que considera el contexto nacional actual. Dentro de los marcos normativos chilenos encontramos disposiciones que enmarcan la acción de las instituciones de educación superior hacia el logro de la inclusión como un valor encarnado en acciones y programas concretos. Este valor es uno de los principios fundamentales en la Ley 21.091 de Educación Superior (2018) en la que se establece que:

"El Sistema promoverá la inclusión de los estudiantes en las instituciones de educación superior, velando por la eliminación y prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria. En este sentido, el Sistema promoverá la realización de ajustes razonables para permitir la inclusión de las personas con discapacidad."

En tanto, la Ley 20.422 de Inclusión Social de personas con discapacidad (2010) dispone de resguardos para asegurar la inclusión de estudiantes a la educación superior. En este punto se refiere específicamente al deber de contar con "mecanismos que faciliten el acceso de las personas con discapacidad, así como adaptar los materiales de estudio y medios de enseñanza para que dichas personas puedan cursar las diferentes carreras" (Art.39).



De manera reciente se promulga la Ley 21.545 (2024) que promueve el abordaje integral de las personas del espectro autista. De manera específica indica que las instituciones de educación superior "velarán por la existencia de ambientes inclusivos, lo que incluye realizar los ajustes necesarios para que las personas con trastorno del espectro autista cuenten con mecanismos que faciliten el desarrollo de todo el proceso formativo, es decir, su ingreso, formación, participación, permanencia y egreso." (Art. 21).

Por último, la Ley 21.675 (2024), representa otro hito significativo en la lucha contra la violencia de género. Esta ley tiene como objetivo principal prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia dirigida hacia las mujeres, basándose en su género.

En base a los antecedentes descritos, y en el marco del SAI, esta Política da cuenta de los objetivos y alcances, las consideraciones generales y definiciones, los procedimientos y acciones que la Universidad ha establecido para el acompañamiento para la inclusión.

### **CONSIDERACIONES GENERALES**

# Definición del grupo prioritarios

La Universidad Gabriela Mistral entiende por estudiantes prioritarios, en el marco de la política de inclusión, a aquellas personas que pueden presentar barreras permanentes para acceder a oportunidades de aprendizaje y que requieren de apoyos específicos en su proceso formativo. Dentro de los grupos prioritarios se encuentran personas con discapacidad¹ visual o auditiva, usuarios de silla de ruedas, personas en el espectro autista y/o neuro diversas u otras personas con condiciones permanentes que, permitiendo la participación y trayectoria educativa de nivel superior, requieren de adecuaciones y andamiajes específicos. Para la revisión de definiciones específicas referirse al anexo 1.-

# Conceptos sobre inclusión y diversidad

En este orden de cosas, los conceptos sobre inclusión y diversidad surgen de la revisión del marco normativo internacional y nacional y se complementan con definiciones de diversos autores. Sin perjuicio de las disposiciones legales y solo para efectos de implementación de las Políticas de la Universidad Gabriela Mistral, se adoptarán las siguientes definiciones:

**Inclusión**: es un proceso que promueve dar respuesta y mirar de manera positiva la diversidad entre las personas y las diferencias individuales, buscando la

-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>"Desde la Convención Internacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas (ONU) se dispuso que el término adecuado para referirse a este grupo de la población sea Personas con Discapacidad (PCD) o Personas en Situación de Discapacidad. Es por ello que la utilización de estos términos se considera como los únicos correctos a nivel mundial"



eliminación de las barreras del entorno con el objeto de garantizar la igualdad de posibilidades y oportunidades en la vida familiar, educativa, laboral y, en general, en todos los ámbitos sociales.

**Educación Inclusiva**: es un proceso continuo y dinámico relacionado con condiciones de calidad, equidad y justicia social, que busca eliminar las barreras para el aprendizaje y promover la participación de todos los estudiantes en el ámbito académico.

**Equidad de Género**: imparcialidad y justicia en la distribución de beneficios y responsabilidades entre mujeres y hombres, reconociendo que estos tienen necesidades diversas y que gozan de un distinto poder, y que tales diferencias deben ser determinadas y abordadas, con miras a corregir los desequilibrios existentes.

**Equidad en la Educación Superior**: es un concepto complejo que implica la distribución justa y equitativa de oportunidades y recursos educativos, sin importar el origen social, económico, de género o cualidades personales de los estudiantes. Este concepto se basa en el acceso, la permanencia y el éxito o graduación de todos los estudiantes, contribuyendo a crear una sociedad más equitativa y con mayores oportunidades para todos.

**Discriminación de Género**: toda distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo. la orientación sexual, la identidad sexual o la expresión de género de una persona, y que. careciendo de justificación razonable. le cause privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

#### PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Como principios fundamentales de esta política de inclusión se consideran:

- 1. La valoración a la singularidad de toda persona.
- 2. El interés genuino de promoción de autonomía en cada uno de nuestros estudiantes.
- 3. El compromiso institucional con el alcance progresivo del perfil de egreso en cada uno de nuestros estudiantes.

### **INSTITUCIONALIDAD**

Esta Política se sustenta en el Sistema de Acompañamiento Integral (SAI) que articula los mecanismos disponibles en la Universidad Gabriela Mistral desde los ámbitos académicos, socioemocionales, psicológicos y económicos que se encuentran disponibles para responder a las necesidades de nuestros estudiantes en sus trayectorias formativas.



La implementación de esta política le corresponderá a la Dirección de Convivencia, Equidad de Género, Diversidad e Inclusión, la cual deberá guiar la comunicación y trabajo conjunto con los programas e iniciativas que existen en la Universidad y que ya son un soporte académico y socioemocional de los estudiantes.

### **OBJETIVOS**

Dar un marco de acción a las unidades, Facultades y Escuelas de nuestra Universidad, y con ello visibilizar acciones específicas que pueden contribuir a la planificación de mecanismos de apoyo y acompañamiento a estudiantes de grupos prioritarios que suelen encontrar barreras para la participación y el aprendizaje en la educación superior.

Reconocer y desarrollar jóvenes con talentos, provenientes de entornos vulnerables y con capacidades diferentes, mediante la articulación efectiva con la enseñanza secundaria.

Facilitar a los estudiantes que lo requieran el acceso a mecanismos de apoyo cognitivo, socioafectivo y socioeconómico, para mejorar su progresión académica e integración efectiva a la Universidad.

Promover la equidad en las oportunidades de desarrollo para las personas con discapacidad mediante el diseño y la implementación de principios de accesibilidad universal en los espacios universitarios.

Reforzar una cultura inclusiva que se vea reflejada en la docencia y en la gestión de los factores organizacionales que favorezcan el logro de la excelencia universitaria.

Promover a la Universidad Gabriela Mistral como una alternativa de estudios superiores deseable y alcanzable para jóvenes talentosos de entornos vulnerables y con necesidades especiales.

#### **PROCEDIMIENTOS**

En esta política detallamos los procedimientos que como institución tendremos a disposición para reconocer la singularidad y dar paso a "actividades que aumentan la capacidad de un centro para responder a la diversidad" (Booth, Ainscow, y Kingston, 2006), entendiendo que la diferencias son valoradas como un recurso para el aprendizaje.

1. **Declaración voluntaria**: Como parte de la encuesta de caracterización que se realiza al momento del ingreso a la UGM se pesquisa, a través de una declaración voluntaria del estudiante, si pertenece a uno de los grupos prioritarios. Este primer levantamiento se realiza desde el proceso de caracterización como parte del ingreso a la institución. Los resultados son informados a las Escuelas.



Los estudiantes también pueden realizar una declaración voluntaria en cualquier momento de su proceso formativo, en caso de no haberlo realizado en el proceso de caracterización en el periodo de ingreso a la institución.

- 2. Información a nivel Escuela/carrera: Al recibir la información la dirección de Escuela podrá citar a entrevista al estudiante e invitarle a solicitar apoyo a nivel de acompañamiento y/o ajustes razonables del proceso formativo y otros que puedan ser atingentes el marco del SAI. La Escuela solicitará al estudiante un informe diagnóstico de un profesional habilitado con información sobre las posibles barreras que se podrían presentar en su proceso de formación. Una vez cuente con dicha información la Escuela podrá determinar, en conjunto con las unidades de apoyo de la Universidad, orientaciones específicas.
- 3. Registro en grupo prioritario de acompañamiento: Todo estudiante identificado inicialmente, que solicite apoyo a nivel de acompañamiento y que haya presentado informe diagnóstico de un profesional habilitado con información sobre las posibles barreras que se podrían presentar en su proceso de formación, deberá ser registrado debidamente por la Escuela como un estudiante de grupo prioritario. Estos datos se informan en el sistema de registro correspondiente. Además, se le informará al estudiante.
- 4. **Definición de acciones**: A partir de los antecedentes recabados en las etapas anteriores, se definirá el acompañamiento específico para el estudiante. Estas acciones pueden considerar ajustes a nivel de sala de clases, coordinación de apoyos extracurriculares disponibles, capacitación a la comunidad universitaria (sensibilización) y acciones establecidas dentro del marco del SAI. Se resguardará en todas ellas, el alcance del perfil de egreso establecido para la carrera o programa y el bienestar del estudiante.
- 5. **Monitoreo y evaluación de las acciones**: Tanto a nivel institucional como a nivel de Escuela y carrera, se realizará monitoreo del acompañamiento al estudiante y la pertinencia de las acciones desplegadas, considerando la opinión del propio estudiante y la de otros agentes involucrados (docentes, coordinadores entre otros). De acuerdo con esta información y en caso de requerir ajustes, se proyectarán nuevas acciones.



### **Anexo**

### 1.- Neurodiversidad

La neurodiversidad agrupa a personas que piensan o procesan de maneras fuera de lo típico o común. Se ha incluido dentro de quienes son personas neuro diversas o neurodivergentes a grupos que tienen un diagnóstico de autismo, trastorno de déficit atencional o trastornos de aprendizaje. El término permite distinguir a las personas que piensan de manera atípica sin remarcar en el déficit, sino que en la diversidad y variedad de formas de percibir que son valiosas y representan un aporte (Miller, 2022). En los siguientes párrafos se detalla la definición de algunos:

# a.-Personas en el Espectro Autista (CEA o TEA)

El autismo es un trastorno del neurodesarrollo que impacta en los aspectos: cognitivos, sociales, emocionales e intelectuales. (Benites, 2003)

Las personas en el espectro autista aprenden, piensan y procesan la información de manera diferente. Tienen dificultades sociales que se traducen en problemas para comprender las reglas sociales y cómo relacionarse con los demás. Presentan barreras para expresar lo que sienten y comprender sus emociones. Además, pueden presentar dificultades a nivel intelectual.

### b.- Trastornos del aprendizaje

Corresponden a dificultades en el proceso aprendizaje y aptitudes académicas que se manifiestan en el uso del lenguaje oral o escrito, desde la lectura (imprecisión, saltar palabras y letras, u otros) y la comprensión lectora, ortografía, expresión escrita o bien en la dominación del sentido numérico y razonamiento matemático. Estas dificultades no se explican por discapacidades intelectuales u otros trastornos mentales o neurológicos. Su diagnóstico es realizado por especialistas y habitualmente se manifiestan desde el nivel escolar, aunque pueden mantenerse como una barrera en adultos. (DSM V, 2014)

### c.- Trastorno de déficit atencional

Corresponde a la dificultad para mantener la atención que se manifiesta desde la niñez y puede prolongarse en la vida adulta. La inatención se manifiesta en la dificultad para prestar atención, seguir instrucciones, organizar tareas y actividades, distracción ante estímulos externos, entre otras. Puede manifestarse en conjunto con síntomas de hiperactividad e impulsividad, lo cual se traduce en dificultad para mantenerse sentando o para mantenerse en escucha activa. Puede haber una tendencia a hablar impulsivamente y no esperar los turnos en la interacción. (DSM V, 2014).



## 2.-Discapacidad física, visual o auditiva

"Por discapacidad visual, se entiende cualquier manifestación física que conlleve problemas en la calidad de la visión de un individuo, pudiendo ser resultado de múltiples factores como traumatismos, infecciones virales, edad, causas hereditarias o congénitas. Las cuales pueden producir afecciones de distintos grados, que van desde la deficiencia visual hasta la ceguera absoluta. En cambio, por deficiencia visual se comprende la disminución en la capacidad de apreciar los objetos a diversas distancias. El individuo puede captar estímulos luminosos que le permiten orientarse y tener un campo óptico funcional, pero de disminuido alcance".<sup>2</sup>

# 3.-Accesibilidad Universal. Artículo 3°, letra b), Ley 20.422.

Se entiende por accesibilidad universal la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos, servicios, así como los objetos e instrumentos, herramientas y dispositivos para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible.

### 4.-Personas con discapacidad. Artículo 5°, Ley 20.422.

Es aquella que, teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica, sensorial, de carácter temporal o permanente, y que, al interactuar con diversas barreras del entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> https://edudiferencial.cl/discapacidad-visual/